

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/NI/2
3 de junio de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Viena, 14 a 25 de junio de 1993
Tema 9 del programa provisional

DEBATE GENERAL SOBRE LOS PROGRESOS HECHOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
DESDE LA APROBACION DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y
SOBRE LA INDIVIDUALIZACION DE LOS OBSTACULOS QUE TRABAN LOS AVANCES
EN ESTA ESFERA, Y MEDIOS DE SUPERAR DICHOS OBSTACULOS

Contribución de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda

INTRODUCCION

1. El compromiso de un Estado con la protección y defensa de los derechos humanos se pone en evidencia en sus leyes e instituciones internas; asimismo en su buena disposición para modificar esas leyes y crear esas instituciones.

I. ESTABLECIMIENTO

2. La primera institución establecida en Nueva Zelanda fue la Oficina del Conciliador para las Relaciones Raciales (Ley de relaciones raciales de 1971). Nueva Zelanda había adoptado también la institución del ombudsman en 1962.

3. En 1977 se creó una oficina con una función más amplia, la Comisión de Derechos Humanos. El establecimiento de la Comisión estaba claramente relacionado con las iniciativas de las Naciones Unidas. El título completo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de 1977 dice lo siguiente: "Una ley que establece una Comisión de Derechos Humanos y promueve el fomento de los derechos humanos en Nueva Zelanda en acuerdo general con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas". Existen siete comisarios, tres de ellos prestan servicios a tiempo completo y uno a jornada parcial; el Conciliador para las Relaciones Raciales; el Comisario encargado de la vida privada y el Ombudsman Principal.

4. El Ombudsman Principal ha indicado que no desea formar parte de la Comisión cuando se revise la Ley. Hay un posible conflicto de intereses porque la Comisión está sujeta a la Ley de información oficial, que es administrada por el ombudsman, y existen funciones y jurisdicciones separadas para las dos organizaciones.

5. Los Comisarios son designados por el Gobernador General por recomendación del Ministro de Justicia, para un período establecido (cinco años), y sólo pueden ser destituidos por el Gobernador General por razones especificadas. Los sueldos están determinados por la Comisión de Aumentos de Sueldo, órgano independiente que fija la remuneración, por ejemplo, de los jueces y los políticos.

6. La Comisión es responsable de su labor ante el Ministro, a quien presenta un informe anual, y ese informe es luego transmitido al Parlamento. Asimismo, en su calidad de órgano financiado por el Gobierno, está sujeto a los requerimientos de auditoría de la Ley de finanzas públicas.

II. FUNCIONES DE LA COMISION

A. Procedimiento de denuncias

6. La primera función de la Comisión de Derechos Humanos y, hasta hace poco tiempo la más conocida en Nueva Zelandia, consiste en que la Comisión actúa como una junta antidiscriminatoria con jurisdicción individual en materia de denuncias sobre diversos motivos especificados en la Ley -que son actualmente el sexo, el estado civil, las creencias religiosas o éticas y la raza en ciertas circunstancias. Recientemente se ha incluido la edad, sin embargo sólo en lo referente al empleo.

7. Se espera que la Ley se amplíe próximamente para que abarque, entre otras cosas, la discapacidad (incluso la disminución física y las enfermedades), la orientación sexual, la situación familiar, la identidad del cónyuge, la situación en materia de empleo y la opinión política. Además, se ha presentado una propuesta para la fusión de las Leyes de relaciones raciales y de la Comisión de Derechos Humanos. Se considera que con ello la legislación será más comprensible ya que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos abarca la discriminación por motivos especificados en la Ley de relaciones raciales en esferas sobre las que no trata esta última Ley.

8. En primer lugar, las indagaciones y las denuncias son recibidas por el Oficial de Investigaciones. Luego, un mediador investiga la denuncia; éste entrevista a todas las partes interesadas y recopila y presenta un informe a la Comisión. Si la Comisión determina que la denuncia es justificada, el mediador trata de lograr un arreglo entre el denunciante y el acusado. Más del 90% de las denuncias se arreglan de esta manera. Entre los distintos tipos de arreglo figuran la presentación de excusas, la ejecución por un empleador o acusado de programas de enseñanza y capacitación en el lugar de trabajo o para el acusado en particular, el asesoramiento individual (para casos como el hostigamiento sexual) y la compensación financiera.

9. Si la denuncia no se arregla, la propia Comisión lleva el caso del denunciante al Tribunal de Igualdad de Oportunidades, órgano judicial independiente separado, o en nombre del denunciante. Este es un modelo un tanto diferente del de otras jurisdicciones, pero se le han encontrado considerables ventajas.

B. Educación

10. En segundo lugar, la Comisión tiene un amplio papel educativo en casi todos los aspectos de los derechos humanos, incluso su dimensión internacional. Nueva Zelanda, desde que firmara la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, ha ratificado varias convenciones tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1972), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1978), el Protocolo Facultativo y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1989 y 1990), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1984) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1993).

11. Así, la Comisión prepara documentación para programas que se imparten en las escuelas sobre oportunidades de igualdad de empleo y hostigamiento sexual.

C. Un mayor papel en la esfera de los derechos humanos

12. En tercer lugar, la Comisión tiene una función más amplia de vigilancia. La Comisión está facultada para examinar a fondo la legislación y puede presentar propuestas sobre proyectos de ley a un Comité Selecto de la manera corriente o informar separadamente al Primer Ministro.

13. La Comisión ha preparado y formulado recientemente varias propuestas con respecto al empleo y al carácter privado de la legislación sobre la información. Puede recibir comunicaciones del público, hacer declaraciones públicas e informar al Primer Ministro sobre "cualquier asunto que afecte a los derechos humanos". Entre los ejemplos recientes figuran un "Informe al Primer Ministro sobre trabajadores migrantes" (1990), un informe sobre la salud mental titulado "Derechos de los pacientes y el interés público" (1991) y "Who cares for the kids?" (¿Quién se ocupa de los niños?), un estudio sobre los niños y jóvenes que no disponen de atención familiar (1992). La Comisión puede también informar acerca de la conveniencia de la adhesión a los instrumentos internacionales. Actualmente también se le consulta durante el procedimiento de presentación de informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados.

14. La promoción y protección de los derechos humanos en Nueva Zelanda también entraña el hecho de que la Comisión debe ser informada acerca de las iniciativas internacionales y regionales en materia de derechos humanos y participar en ellas.

III. LEY DE LA CARTA DE DERECHOS DE NUEVA ZELANDIA

15. La función de la Comisión en cuanto a la promoción de los derechos humanos en Nueva Zelanda de conformidad con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos fue ulteriormente consolidada por la promulgación de la Ley de la Carta de Derechos de 1990, que incorpora al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la legislación interna. La Carta de Derechos protege en dos formas los derechos básicos que enumera: garantizando que las nuevas leyes se cotejen con estos derechos antes de ser presentadas a la Cámara y dirigiendo a los tribunales en su interpretación de las leyes de manera coherente con la Carta de Derechos. Los derechos de la Carta están sujetos, sin embargo, a una cierta limitación que reconoce la necesidad de equilibrar diversos derechos unos con otros en el contexto del bienestar público.

16. Además de afirmar el compromiso de Nueva Zelanda con el Pacto Internacional, el título completo de la Ley de la Carta de Derechos declara específicamente que el objetivo de la Ley es "afirmar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales en Nueva Zelanda". Por lo tanto, se puede considerar que la Comisión tiene una función fundamental en la supervisión de la aplicación de la Carta de Derechos.

IV. HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUEVA ZELANDIA

Declaración Universal de Derechos Humanos	Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas	1948
Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados (reserva al párrafo 2 del artículo 24)	Fecha de adhesión	1960
Protocolo de 1967	Fecha de adhesión	1973
Ley de Relaciones Raciales (estableció la Oficina del Conciliador para las Relaciones Raciales)		1971
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (se presentan informes cada dos años; en agosto de 1990 se presentaron los informes octavo y noveno en forma consolidada)	Fecha de ratificación	1975
Establecimiento de la Oficina del <u>Ombudsman</u>		1962
Ley de la Comisión de Derechos Humanos (estableció la Comisión de Derechos Humanos)		1977

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (reservas sobre el apartado b) del párrafo 2 del artículo 10; párrafo 3 del artículo 10; párrafo 6 del artículo 14; artículo 20; artículo 22); primer informe en 1983; segundo informe en 1989	Fecha de ratificación	1978
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (reservas al artículo 8; párrafo 2 del artículo 10 -primer informe depositado en 1990- no se ha presentado todavía)	Fecha de ratificación	1978
Ley sobre la información oficial (jurisdicción al <u>Ombudsman</u>)		1982
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (primer informe: 1987; segundo informe preparado en julio de 1992 -aún no se ha presentado (reserva al inciso b) del párrafo 2 del artículo 11); reclutamiento a los servicios armados; trabajo subterráneo en las minas (posteriormente retirada tras la denuncia del Convenio N° 45 de la OIT))	Fecha de ratificación	1984
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (primer informe preparado en julio de 1992 -todavía no se ha presentado)	Fecha de ratificación	1989
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Fecha de adhesión	1989
Ley de la Carta de Derechos		1990
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Fecha de adhesión	1990
Convención sobre los Derechos del Niño	Fecha de ratificación	1993
Convenios de la OIT		

Nueva Zelandia ha ratificado un gran número de convenios de la OIT y siempre ha apoyado a esta organización. Sin embargo, no ha ratificado los Convenios Nos. 76 y 98.
